

**Condado de Goliad RTransit
Programa de Transporte
Procedimientos de Quejas del Título VI**

Esta sección describe los procedimientos de quejas del Título VI relacionados con la prestación de programas, servicios y beneficios. Sin embargo, no niega al reclamante el derecho de presentar quejas formales ante la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, la Administración Federal de Tránsito, el Departamento de Transporte de Texas ni buscar un abogado privado para quejas que aleguen discriminación, intimidación o represalias de cualquier tipo que esté prohibida por la ley. Si se necesita información en otro idioma, póngase en contacto con (361)645-2144.

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en programas que reciben asistencia financiera federal.

General

Cualquier persona que crea que él o ella, individualmente, o como miembro de cualquier clase específica de personas, ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional como se indica a continuación puede presentar una queja por escrito ante el Director de Título VI del Condado de Goliad, P.O. Box 1357, Goliad, Texas 77963. Los reclamantes tienen derecho a presentar una queja directamente ante la agencia federal correspondiente. Se hará todo lo posible para obtener la pronta resolución de las quejas. La opción de reuniones informales entre las partes afectadas y el Director del Título VI puede utilizarse para resoluciones. El Director del Título VI notificará al Director Ejecutivo todas las quejas relacionadas con el Título VI, así como todas las resoluciones.

Procedimiento

1. La queja debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a. La queja será por escrito y firmada por el(los) reclamante(s). En los casos en que el demandante no puede o es incapaz de proporcionar una declaración escrita, se puede presentar una queja verbal. El Director del Título VI entrevistará al Demandante y ayudará a la persona a convertir las quejas verbales a la escritura. Sin embargo, todas las quejas deben estar firmadas por el reclamante o su representante.
 - b. Incluir la fecha del presunto acto de discriminación fecha en que los reclamantes se dio cuenta del presunto acto de discriminación; o la fecha en que se interrumpió esa conducta o el último caso de conducta.
 - c. Presentar una descripción detallada de las cuestiones, incluidos los nombres y los puestos de trabajo de las personas percibidas como partes en la queja.
 - d. La ley federal y estatal requiere que las quejas se presenten dentro de los 180 días calendario posteriores al supuesto incidente.

2. Al recibir la queja, el Director del Título VI determinará la necesidad de información adicional e investigará el mérito de la queja.
3. Se proporcionará al reclamante un reconocimiento por escrito de que GOLIAD COUNTY RTRANSIT ha aceptado o rechazado la queja.
4. Una queja debe cumplir los siguientes criterios de aceptación:
 - a. La queja debe presentarse dentro de los 180 días posteriores a la supuesta ocurrencia.
 - b. La alegación debe incluir una base cubierta, como la raza, el color o el origen nacional.
 - c. La denuncia debe involucrar a un Servicio de Transporte GOLIAD COUNTY RTRANSIT o a uno de sus subcontratistas de Ayuda Federal, o contratista.
5. Una reclamación podrá ser desestimada por las siguientes razones:
 - a. El reclamante solicita la retirada de la queja.
 - b. El reclamante no responde a las solicitudes repetidas de información adicional necesaria para procesar la reclamación.
 - c. El reclamante no puede ser localizado después de intentos razonables.
6. Una vez que el Director del Título VI de GOLIAD COUNTY RTRANSIT decida aceptar la queja para su investigación, se notificará por escrito al reclamante dicha determinación. La queja recibirá un número de caso y será rastreada en un registro que identificará el nombre, la base, el supuesto daño, la raza, el color y el origen nacional del reclamante.
7. Una vez que el Director del Título VI de GOLIAD COUNTY complete la investigación, se presentará un informe al Director Ejecutivo en un plazo de 90 días naturales a partir de la fecha de aceptación de la queja. El informe incluirá una descripción narrativa del incidente, identificación de personas entrevistadas, hallazgos y recomendaciones de disposición.
8. El informe y sus conclusiones serán examinados por el Director del Título VI, y el Director Ejecutivo y en algunos casos podrá ser examinado por el Consejero Jurídico de GOLIAD COUNTY RTRANSIT. El informe se modificará según sea necesario.
9. El Director Ejecutivo tomará una determinación sobre la disposición de la reclamación. Las disposiciones se indicarán de la siguiente manera:
 - a. En caso de que GOLIAD COUNTY RTRANSIT no cumpla con las regulaciones del Título VI, se enumerarán las acciones correctivas.

10. La notificación de la determinación del Director Ejecutivo se enviará por correo al reclamante. La notificación incluirá información sobre los derechos de apelación del reclamante y las instrucciones para iniciar dicha apelación. El aviso de apelaciones es el siguiente:
 - a. GOLIAD COUNTY RTRANSIT reconsiderará esta determinación, si salen a la luz nuevos hechos.
 - b. Si el Demandante no está satisfecho con la determinación y/o resolución establecida por GOLIAD COUNTY RTRANSIT, la misma queja puede ser presentada a la Administración Federal de Tránsito (TLC) para su investigación. Se le aconsejará al reclamante que se ponga en contacto con el Coordinador del Programa título VI, Oficina de Derechos Civiles de la Administración Federal de Tránsito, East Building, 5 Floor-TCR, 1200 New Jersey Ave., SE, Washington, DC 20590 at 1-888-446-4511.
11. Se emitirá al TLC una copia de la queja y el informe de investigación/carta de hallazgo del GOLIAD COUNTY RTRANSIT y el Plan de Acción Final Remedial, si procede, se emitirá al TLC dentro de los 120 días siguientes a la recepción de la queja.
12. Como parte de las actualizaciones del Título VI del TLC se incluirá un resumen de la reclamación y su resolución. REQUISITO DE REGISTRO El Director del Título VI se asegurará de que todos los registros relacionados con el Proceso de Quejas de Título VI del Condado de Goliad se mantengan con los registros del departamento de transporte. Los registros estarán disponibles para las auditorías de revisión de cumplimiento.